

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACION DEL HUILA
Gustavo Rojas Rivas
GOBERNADOR**RESOLUCION No. 306 DE 2022**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. SECMIN0003-22

3062022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134

de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibidem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibidem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 421 de 2015 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios

111111

000

GOBERNACION DEL HUILA

2022SAL00052774



RESOLUCION No. **306** DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SECMIN0003-22

3062022

interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria de Educación, elaboró el estudio previo No. 1102 del 10 de febrero de 2022, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de concurso de méritos abierto para contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de Contratación Bajo La Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0003-22, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 22 de diciembre de 2021, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y se emiten respuesta, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.



GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACION DEL HUILA
Gobernador: Juan Carlos López**RESOLUCION No. 306 DE 2022**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SECMIN0003-22

3062022

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	205
	Estructura Presupuestal	2.3.2.02.02.008.22.01.0700.2021004410081
	Fuente	111202
	Valor	\$105.977.984.41
	Nº CDP	2.112

Que, habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en aras de garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$105.977.984.41) MCTE**. Incluido los impuestos de Ley, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215
	Estructura Presupuestal	2.3.2.02.02.008.22.01.0700.2021004410081
	Fuente	111202
	Valor	\$105.977.984.41
	Nº CDP	2.112

SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Dussán López
GOBERNADOR**RESOLUCION No. 306 DE 2022**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SECMIN0003-22

3062022

Que conforme con lo estipulado en el cronograma del proceso, la Entidad estableció como fecha máxima el día 11 de julio de 2022, para que los interesados manifestaran interés, en limitar la presente convocatoria a Mipyme, recibándose solicitudes por parte de las siguientes personas: JORGE ALBERTO LIBERATO VERA identificado con C.C. No. 7.703.173, JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO, identificado con C.C. 12.134.539 y JUAN PABLO DIAZ PUYO, identificado con C.C. 7.700.667.

Que, de los tres solicitantes, tan solo uno, cuenta con actividades mercantiles, directamente relacionadas con el objeto del presente proceso, razón por la cual la Entidad territorial, no procede a limitar a mipymes territoriales el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0003-22.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SECMIN0003-22, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento bajo la modalidad de concurso de méritos abierto conforme lo establecido en el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Sección: 215, estructura presupuestal: 2.3.2.02.02.008.22.01.0700.2021004410081, fuente: 111202, valor: \$105.977.984.41, No. de CDP: 2.112.

SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA

2022SAL00052774



RESOLUCION No. **306** DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SECMIN0003-22
3062022

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:
Ver plataforma del SECOP II en la URL:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 29 de 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia

Proyectó: Catherine Isabel Turizo Beltrán



SC4353-1
SGN-C054-F04

